**DOCUMENTO DE LICITACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO 2/2019 DE SUMINISTRO DE GASES PUROS, INDUSTRIALES, MEZCLA DE GASES A PRESIÓN Y LÍQUIDOS CRIOGÉNICOS PARA LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.**

|  |
| --- |
| **Las ofertas se presentará a través de la sede electrónica:** <https://sede.ucm.es/>  Opción Registro electrónico solicitud genérica, especificando el siguiente destinatario:  FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS. GERENCIA |
| **Plazo: 24 de enero de 2020** |

1. **ÓRGANO PETICIONARIO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Expediente nº:** | **2020/000010** |
| **Promotor:** | El Gerente |
| **Centro:** | Facultad de Ciencias Químicas |
| **Códigos DIR:** | El adjudicatario tendrá la obligación de presentar facturación electrónica a través de la plataforma FACE, con los siguientes códigos DIR:  OFICINA CONTABLE: U01000031 F.CIENCIAS QUÍMICAS  ÓRGANO GESTOR: U01000031 F. CIENCIAS QUÍMICAS  UNID. TRAMITADORA: GE0011377 ASUNTOS ECONÓMICOS |

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR

La celebración del presente contrato es necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que, con arreglo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tiene encomendados la Universidad Complutense de Madrid, que realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

El presente contrato tiene por objeto el suministro de los gases puros e industriales para la actividad docente e investigadora de los Departamentos de la Facultad de Ciencias Químicas. Dado que el uso de gases de laboratorio es una necesidad periódica y habitual en una Facultad de Ciencias Químicas resulta idónea su licitación con carácter plurianual como contrato basado en el Acuerdo Marco 2/2019 de la UCM.

1. **BIENES OBJETO DE LICITACIÓN**

El objeto de este contrato se encuentra comprendido en el Lote 1 “Gases puros e industriales” del Acuerdo Marco 2/2019 de la Universidad Complutense de Madrid.

El contrato comprende el suministro de los gases recogidos en el Anexo I en recipientes móviles excepto bloques de botellas, incluyendo tanto el suministro propiamente dicho como el transporte e instalación y el alquiler de las botellas. Se excluye expresamente el suministro a depósitos o tanques fijos y su arrendamiento.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 16.3 de la LCSP, el empresario adjudicatario del presente contrato se obligará a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los Departamentos.

En el apartado A del Anexo I de este documento de licitación figura una relación de los gases y formas de comercialización que se consideran esenciales por ser los de uso más habitual en los laboratorios de la Facultad.

En el apartado B del Anexo I se relacionan el resto de gases puros objeto del contrato, cuyo uso es ocasional en función de actividades docentes o investigadoras puntuales.

Para cada gas se entiende como variante de comercialización aquélla en la que varíe al menos una de las siguientes características:

* Grado de pureza
* Capacidad del recipiente (expresado en litros)
* Cantidad de producto (en Kg o m3)

No se considerarán variantes de comercialización distintas aquéllas en las que coincidan estos tres parámetros, sin perjuicio de que los licitadores puedan ofrecer variaciones o mejoras técnicas como por ejemplo la inclusión de regulador u otras.

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

Este contrato entrará en vigor al día siguiente de la notificación de su adjudicación y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo realizarse a partir de entonces prórrogas anuales hasta el 31 de diciembre de 2024.

Desde el día uno del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato la empresa que resulte adjudicataria comenzará a aplicar a los recipientes que ya tuviera previamente en alquiler en la Facultad el nuevo precio de alquiler de recipientes que haya ofertado en esta licitación, siempre que éste fuera inferior al que viniera aplicando.

Junto con la primera facturación mensual tras la firma del contrato, la empresa adjudicataria emitirá una factura de abono por el importe del periodo de alquiler abonado por adelantado y no consumido de las botellas que tuviera previamente en alquiler. La factura de abono se deducirá del pago de esta primera facturación mensual, regularizandose de este modo pagos anteriores y dando por finalizados a todos los efectos los acuerdos previos a la entrada en vigor del presente contrato.

En caso de que el precio de alquiler ofertado fuera superior al que viniera aplicando, se mantendrá el precio anterior que se haya abonado por adelantado hasta la fecha a la que hiciera referencia dicho pago.

Las empresas que a la entrada en vigor de este contrato tengan recipientes en alquiler en la Facultad de Químicas que queden amparados por el presente contrato y no resulten adjudicatarias, aceptan por la mera participación en esta licitación mantener el precio de alquiler que vinieran aplicando, hasta el momento en que se agote el gas del recipiente, momento en que deberán retirar la botella en un plazo de 48hs. desde que se les comunique sin coste para la Facultad. Así mismo, en caso de que se hubiera abonado el alquiler de forma anticipada, las empresas licitadoras aceptan la obligación de generar una factura de abono en el momento de retirada del recipiente por el periodo de alquiler abonado que no se vaya a ejecutar.

1. **PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP se establece un presupuesto máximo de licitación de 60.000,00.- euros (IVA incluido) que se ha obtenido en función del gasto efectivamente realizado en ejercicios anteriores, distribuyendose en las siguientes anualidades:

2020: 30.000,00.- euros

2021: 30.000,00.- euros

Con el fin de acreditar la financiación necesaria para la aplicación del artículo 301.2 de la LCSP, se retendrá un 10% de crédito adicional (6.000,00.- euros) en la segunda anualidad del contrato.

**Los precios unitarios ofertados por los contratistas al Acuerdo Marco 2/2019 se consideran presupuesto base de licitación para cada producto. En consecuencia, no se admitirán en este contrato basado ofertas de precios unitarios que resulten superiores a los importes resultantes de aplicar el porcentaje de descuento mínimo ofertado por cada licitador a los precios unitarios reflejados en el catálogo aportado en la licitación al Acuerdo Marco 2/2019. La inclusión de precios unitarios superiores a los considerados como presupuesto base de licitación para cada producto podrá determinar la inadmisión de toda la oferta del licitador.**

1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, incluidas sus prórrogas y modificaciones es de 138.842,99.- euros (IVA excluido).

Presupuesto máximo de licitación del contrato = 49.586,78.- euros

Posibilidad de incremento 10% art. 301.2 LCSP = 4.958,68.- euros

Posibilidad de modificación 20% art. 204 LCSP = 9.917,36.- euros

Posibilidad de prórrogas (24.793,39 x 3 años) = 74.380,17.- euros

Total = 138.842,99.- euros

1. **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación. Para ello se acredita la financiación necesaria mediante la retención de un 10% adicional en la segunda anualidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, por razones de interés público este contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando un incremento de los puntos de suministro o un incremento o variación en la actividad docente e investigadora de los Departamentos derive en la necesidad de un volumen de suministro de gases o en una distribución de los mismos diferentes a los inicialmente estimados que impliquen una insuficiencia del presupuesto máximo de licitación.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no incluidos por el adjudicatario en su oferta. Conforme lo señalado en el artículo 153.1 de la LCSP no será necesaria la formalización de la modificación del contrato, limitándose la tramitación a la audiencia al contratista, la resolución del órgano de contratación y la autorización y compromiso contable del gasto. Al tratarse de un contrato de suministro por precios unitarios, la modificación del contrato no conllevará en ningún caso el compromiso para la Facultad de adquirir un determinado número de unidades por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los Departamentos.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 222.2 de la LCSP, el adjudicatario del contrato podrá proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.

Así mismo, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

1. **CRITERIOS DE VALORACIÓN**
2. **PRECIO: 95 puntos**

Los 95 puntos del criterio precio se subdividen como sigue:

1. PRECIO DE SUMINISTRO DE GASES ESENCIALES (PSGE): 70 puntos

En el apartado A del Anexo I se señalan los gases y formas de comercialización que se consideran esenciales.

En el documento Anexo II.2 “Relación de gases” el licitador especificará su oferta económica para cada gas y forma de comercialización indicando el precio de la unidad de medida que corresponda (m3 o Kg).

En dicho documento se ha incluido la estimación de consumo anual obtenida en función del consumo de gases en 2019. Esta estimación se utilizará exclusivamente para el cálculo de la estimación de gasto anual por consumo que se utilizará como criterio de valoración, sin que implique ninguna obligación de consumo concreto para la universidad, ya que el contrato se establece en términos de precios unitarios.

La fórmula de cálculo para este criterio será:

PSGE = 70 x EGAM

EGAO

Donde:

* PSGE Precio de suministro de gases esenciales: será la puntuación obtenida por el licitador para este criterio
* EGAM Estimación de gasto anual menor entre las ofertadas por todos los licitadores, obteniéndose de la suma de la estimación de gasto anual de cada una de las formas de comercialización esenciales.
* EGAO Estimación de gasto anual ofertada por el licitador, obteniéndose de la suma de la estimación de gasto anual de cada una de las formas de comercialización esenciales ofertadas por el mismo.

1. PRECIO DE SUMINISTRO DE OTROS GASES Y FORMAS DE COMERCIALIZACIÓN (PSOG): 10 puntos

En el apartado B del Anexo II.2 “Relación de gases” el licitador incluirá todos aquellos gases o formas de comercialización que, formando parte del objeto del contrato, desee ofertar y no estén ya incluidos en el apartado A

Se hallará la media aritmética de los precios por unidad de medida (m3 o Kg) de todas las variantes de comercialización ofertadas del mismo gas.

A continuación para cada gas se ordenarán las ofertas de menor a mayor precio medio por unidad de medida, otorgándose:

3 puntos para la empresa que oferte el precio inferior

2 puntos para la siguiente

1 punto para la siguiente

0 puntos para la empresa que oferte el precio superior o que no presente oferta para ese gas.

Finalmente, se sumarán los puntos obtenidos por cada empresa y se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

PSOG = 10 x PSO

PSM

Donde:

* PSOG Precio de suministro de otros gases: es la puntuación obtenida por la oferta para este criterio.
* PSO Puntos por precio de suministro ofertado: es la suma de puntos obtenidos por la empresa según el párrafo anterior.
* PSM Mayor puntuación por precio de suministro: es la mayor suma de puntos obtenida entre todos los licitadores según el párrafo anterior.

1. PRECIO MENSUAL DEL ALQUILER DE LOS RECIPIENTES RECARGABLES: 15 puntos

Como dato para la estimación de las características del contrato, durante 2019 los Departamentos de la Facultad de Ciencias Químicas mantuvieron un promedio mensual de 115 botellas en alquiler.

PAR = 15x PAM

PAO

Donde:

* PAR Precio por alquiler de recipiente: es la puntuación obtenida por la oferta para este criterio
* PAM Precio de alquiler menor entre los ofertados por todos los licitadores
* PAO Precio de alquiler ofertado

1. **VARIANTES DE COMERCIALIZACIÓN OFERTADAS: 5 puntos**

Se valorará la diversidad de gases y variantes de comercialización ofertadas al ser este parámetro relevante debido a la variabilidad de equipos y procesos a los que potencialmente puede destinarse el uso de los gases de laboratorio en la docencia y la investigación. Las variantes de comercialización se definen en el último párrafo del punto 3 de este documento de licitación.

Los licitadores están obligados a presentar, como mínimo, las variantes de comercialización ofertadas al Acuerdo Marco 2/2019 (con excepción de los bloques de botella y el suministro a granel en recipientes fijos que no son objeto de este contrato) . El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la inadmisión de toda la oferta del licitador.

VC = 5 x nº variantes de comercialización ofertadas por el licitador

mayor nº de variantes de comercial ofertadas entre todos los licitadores

1. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**
2. OFERTA ECONÓMICA.

**Los licitadores están obligados a presentar oferta a todos los gases y formas de comercialización del apartado A) Gases esenciales del Anexo I “Bienes objeto del contrato”. La no presentación de oferta a alguno de los ítems de este apartado determinará la inadmisión de la totalidad de la oferta.**

Para presentar su oferta económica los licitadores entregarán obligatoriamente los siguientes documentos:

* “Anexo II.1 Modelo de oferta” Modelo de declaración, y oferta de precio de alquiler de botellas recargables que se remite junto con este documento. El modelo debe ser cumplimentado y entregado en formato .pdf firmado digitalmente.
* “Anexo II.2 Relación de gases” Archivo de hoja de cálculo que se remite junto con el presente documento de licitación. Debe entregarse en archivo de hoja de cálculo respetando la distribución de la información, el formato y la validación de datos.

Con el fin de garantizar la integridad de la información incluida en este archivo, los licitadores presentarán adicionalmente este archivo en formato .pdf firmado digitalmente.

La hoja de cálculo Anexo II Relación de gases consta de dos pestañas:

1. Gases esenciales
2. Otros gases y formas de comercialización

En cada pestaña el licitador expresará en columnas para cada variante de comercialización la siguiente información:

* Gas: Validación: Valor de lista. Deberá ser alguno de los recogidos en el Anexo I
* Grado de pureza mínima: El grado de pureza mínima se indicará obligatoriamente con dos dígitos separados por un punto. El primer dígito representa el número de nueves en el porcentaje de pureza y el segundo indica el último dígito (por ejemplo un grado 5.5 expresa una pureza mínima del 99.9995 %). El grado de pureza del producto que se oferte debe coincidir con la hoja de datos técnicos que se aporte o se haya aportado en el Acuerdo Marco.
* Capacidad del recipiente: Valor numérico. Volumen en litros del recipiente.
* Estimación de consumo anual: Estimación de la cantidad de gas consumida anualmente, obtenida del consumo real de gases en 2019. Esta estimación se utilizará exclusivamente para el cálculo de la estimación de gasto anual por consumo que se utilizará como criterio de valoración.
* Unidad de medida: Unidad de medida en que se expresa la cantidad de producto según proceda. Valores admitidos: “m3”, “Kg”.
* Código de producto: Texto libre. Código establecido por la empresa para identificar unívocamente la variante de comercialización. Este código deberá figurar en los albaranes de entrega y en la facturación.
* Denominación comercial: Texto libre. Descripción habitual de la variante de comercialización.
* Precio por Unidad de Medida: Precio sin IVA ofertado para la unidad de medida.
* Estimación gasto anual: campo calculado: estimación de consumo anual x precio por unidad de medida.
* Presión: Sólo en Anexo II.2 B Presión en bares de la variante de comercialización
* Cantidad de producto en recipiente: Valor numérico. Cantidad de producto contenida en el recipiente de la variante de comercialización.
* Recargable/Desechable: Valores admitidos: “R”, “D”. Los recipientes desechables no generan gastos de alquiler.
* Regulador: Valores admitidos “SI”, “NO”. Recipiente con/sin regulador incorporado.

B) FICHA TÉCNICA

Únicamente se deberá acompañar ficha técnica en formato pdf con reconocimiento OCR de aquellas variantes de comercialización de las que no se hubiera incluido en la licitación del Acuerdo Marco.

1. RELACIÓN ACTUAL DE RECIPIENTES EN ALQUILER

La empresa licitadora entregará un listado de los recipientes que tenga en alquiler en la Facultad de Ciencias Químicas en el momento a la fecha de presentación de la oferta, en el que se incluirá la siguiente información:

* Identificación del gas y variante de comercialización: código y denominación comercial, capacidad del recipiente.
* Identificación del cliente: Punto de suministro o Departamento, persona de contacto
* Fecha de inicio y fin del período alquiler
* Importe sin IVA del alquiler, especificando periodo (mensual, anual)

1. **CONDICIONES DE EJECUCIÓN**
2. **INSTALACIÓN**

El contrato incluye el suministro, transporte, desconexión/conexión de los recipientes y retirada del reciente vacío (tanto si es rellenable como desechable), salvo indicación en contra del Departamento solicitante.

De acuerdo con el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco 2/2019, todos los suministros se realizarán con portes a cargo del suministrador y, en caso de disconformidad, se admitirá devolución con gastos a cargo del suministrador durante el primer mes después de la recepción. Se incluyen en el concepto de portes gastos tales como “trazabilidad”, “seguridad”, “almacén”, “medio ambiente” y similares. En consecuencia únicamente existirán dos conceptos facturables: alquiler de recipientes y suministro de gases.

1. **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**

El plazo de entrega de los bienes será el ofertado por el adjudicatario en el Acuerdo Marco 2/2019.

1. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**

El suministro se realizará en cualquier dependencia de la Facultad de Ciencias Químicas de la UCM. Al inicio del contrato, la gerencia de la Facultad entregará al adjudicatario un listado de los puntos de suministro. Durante el periodo de vigencia del contrato la Facultad podrá incluir nuevos puntos de suministro previa comunicación al contratista siempre que se encuentren dentro de los edificios e instalaciones que forman parte de la Facultad de Ciencias Químicas.

1. **MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE BOTELLAS EN ALQUILER**

Durante la vigencia del contrato el número de botellas en alquiler podrá variar en más o en menos en función de las necesidades de los Departamentos.

Al inicio del contrato se realizará un inventario de las botellas que la empresa adjudicataria tuviera ya en alquiler y que se incorporarán al contrato desde el inicio. Progresivamente se irán incorporando al contrato aquéllas botellas adicionales que los Departamentos vayan necesitando bien para sustituir las que tuvieran previamente en uso de otras empresas según se vaya agotando su contenido, bien por necesidades adicionales.

1. **FACTURACIÓN Y PAGO**

La empresa adjudicataria realizará una facturación mensual a mes vencido que únicamente podrá incluir los conceptos de alquiler mensual de botellas y suministro de gas en los términos fijados en este documento de licitación y en la oferta adjudicada.

Cuando durante el mes se haya producido un alta o una baja de botellas en alquiler, el precio de alquiler mensual de éstas se prorrateará por el número de días del mes en que la botella haya permanecido en la Facultad.

En la factura o en documento anexo, se indicará para cada punto de suministro:

* El número de recipientes y coste mensual del alquiler
* El importe de los suministros realizados indicando: Código de producto, denominación comercial y precio.

Todos los precios deben coincidir con los ofertados.

1. **GARANTÍA DEFINITIVA**

De acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 5 del artículo 107 de la LCSP, al no haberse establecido una garantía global en el Acuerdo Marco 2/2019, se establece una garantía definitiva del 5% del presupuesto máximo de licitación para el presente contrato basado.

La garantía definitiva será prestada por el adjudicatario mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP

**Madrid, 13 de enero de 2020**

**EL GERENTE DE LA FACULTAD**

**(1)**Las referencias que pudiera contener alguna de las especificaciones técnicas que se establecen en este documento, relacionadas con una norma de estandarización, una fabricación, una procedencia determinada o un procedimiento concreto, una marca, una patente o un tipo, un origen o una producción determinados, deben entenderse hechas también a las equivalentes.

**(2)**Los precios ofertados incluirán todos los trabajos necesarios para el correcto suministro de los equipos, desde la fabricación, el transporte, la instalación en el lugar designado por el organismo peticionario, los accesorios necesarios, el montaje y la conexión de los productos adquiridos, así como la comprobación de su correcto funcionamiento, el curso de funcionamiento y los manuales de funcionamiento y de mantenimiento, con todas las soluciones técnicas, funcionales y de cualquier aspecto que resulten necesarias, hasta la realización de pruebas y ensayos que sean necesarios para la correcta verificación del resultado final de la instalación en el lugar designado por el promotor del contrato, el montaje del equipo y la gestión de los correspondientes residuos derivados de su instalación.

**ANEXO I**

1. **GASES ESENCIALES**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **GAS** | **GRADO DE PUREZA**  **MÍNIMO EXIGIDO** | **CAPACIDAD DEL**  **RECIPIENTE (ltr)** | **UNIDAD**  **DE MEDIDA** |
| ACETILENO | 2.6 | 40/50 | Kg |
| AIRE | 4.5 | 50 | m3 |
| AIRE | 5.0 | 50 | m3 |
| ARGÓN | 5.0 | 50 | m3 |
| DIÓXIDO DE CARBONO | 4.5 | 50 | Kg |
| HELIO | 5.0 | 50 | m3 |
| HIDRÓGENO | 5.0 | 50 | m3 |
| NITRÓGENO | 5.0 | 50 | m3 |
| OXÍGENO | 4.5 | 50 | m3 |
| OXÍGENO | 5.0 | 50 | m3 |

1. **OTROS GASES Y FORMAS DE COMERCIALIZACIÓN**

Dentro de este apartado están comprendidos las formas de comercialización diferentes a las incluidas en el apartado A de los gases incluidos en dicha tabla, así como todas las formas de comercialización que se oferten de los siguientes gases (se recuerda que no se admiten como variantes de comercialización los bloques de botellas).

|  |
| --- |
| **GASES** |
| AMONIACO |
| BUTANO |
| CARBÓGENO |
| CLORO |
| DIÓXIDO DE AZUFRE |
| ETILENO |
| HEXAFLUORURO DE AZUFRE |
| ISOBUTANO |
| METANO |
| MONÓXIDO DE CARBONO |
| PROPILENO |
| PROTÓXIDO DE NITRÓGENO |
| SULFURO DE HIDRÓGENO |